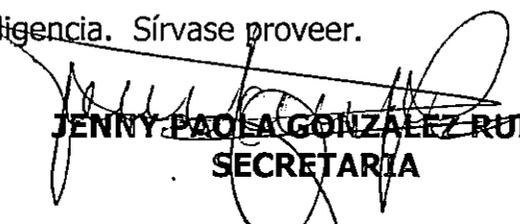


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00411-00**, informando que la audiencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo debido a que la perito de la Junta Regional de Calificación de Invalidez presentó escrito en el que manifestó su imposibilidad de asistir a esa diligencia. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, y ante la imposibilidad de realizar audiencia para llevar a cabo la contradicción del dictamen pericial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuarla para el próximo para el próximo **TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOCE DEL MEDIODÍA (12:00 M.)**.

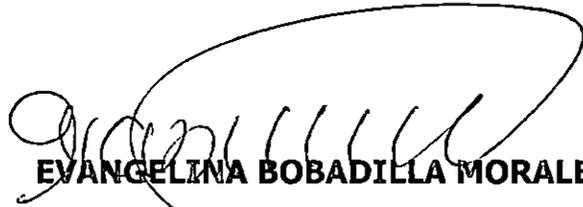
Para el efecto, y en los términos del artículo 228 del C.G. P., se cita a la perito Clara Marcela Villabona Kekhan- Médica Principal de la Sala Segunda de Decisión de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca- a fin de interrogarla sobre el contenido del dictamen emitido al interior de este trámite.

Se pone de presente a las partes, sus apoderados y a la perito que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

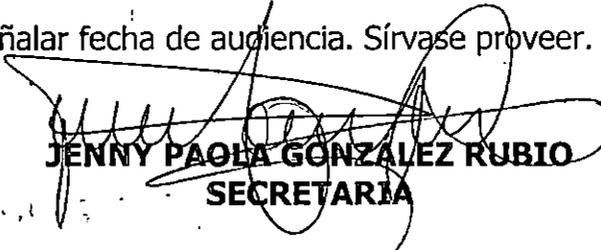
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO

NUMERO 88 FIJADO HO 28 SEP 2021 A LAS
3:00 A.M.

~~JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO~~
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00276-00**, informando que se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

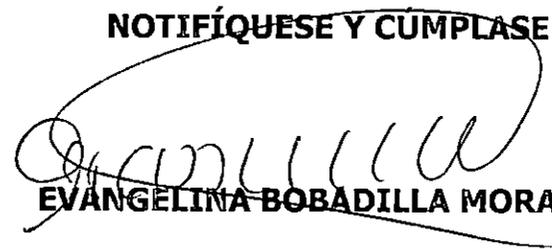
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 PM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

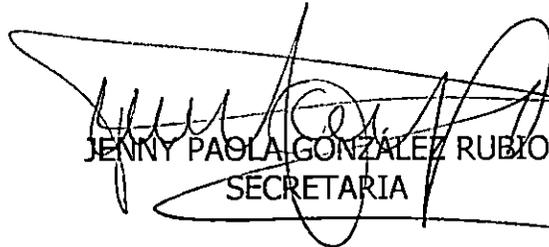
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO

NUMERO 88 FIJADO HOY 28 SEP 2021
8:00 A.M.

~~JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO~~
~~SECRETARIA~~

Informe Secretarial. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-41-05-0004-2019-0277-01**, informándole que se recibió de la Oficina Judicial reparto, causa que viene remitida del Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, quien concedió el Grado Jurisdiccional de Consulta. **Sírvase proveer.**


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

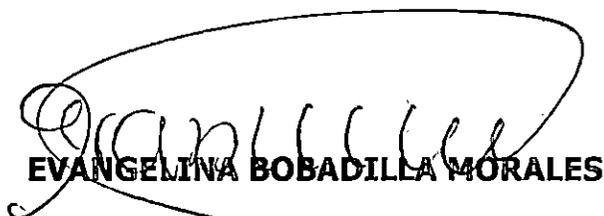
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el contenido del informe secretarial, el Despacho **ADMITE** en Grado Jurisdiccional de Consulta la sentencia proferida el 23 de julio de 2020 dentro de proceso de la referencia, remitido por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, en aplicación de lo sostenido por la Máxima Corporación del Constitucional en Sentencia C – 424 del 9 de julio de 2015, M.P. MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO.

En consecuencia, se cita a las partes para que tenga lugar audiencia de juzgamiento el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOCE DEL MEDIODÍA (12:00 M)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO **88** FIJADO HOY **28/09/2021** A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00288-00**, informando que se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

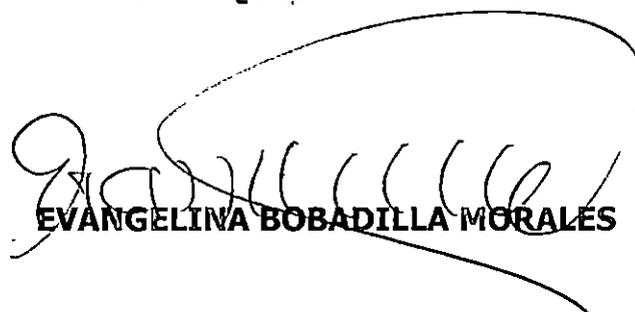
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los Arts. 77 y 80 del CPT y SS para el próximo **NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

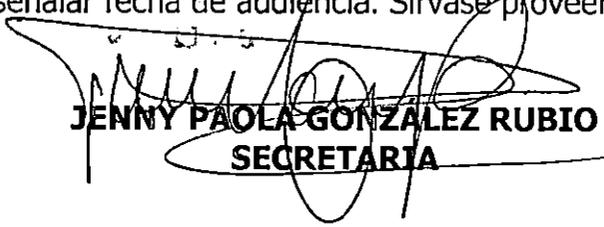
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO

NUMERO 88 FIJADO HOY 20 SEP 2021 A LAS
3:00 20 SEP 2021

~~JEHNY RAOLA GONZALEZ RUBIO~~
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00314-00**, informando que se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

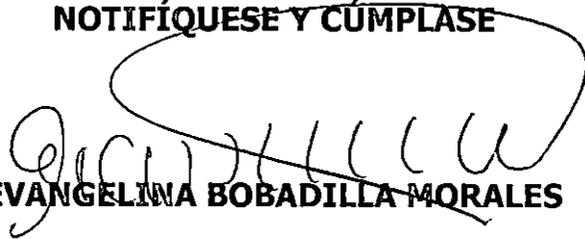
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que trata el Art. 80 del CPT y SS para el próximo **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

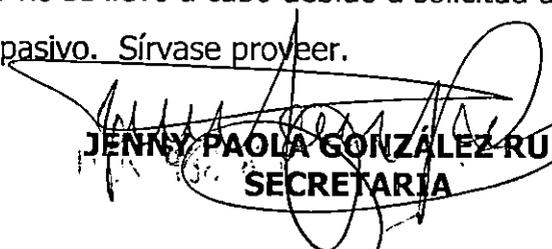
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO

NUMERO 82 FIJADO HOY 20 SEP 2021 A LAS
3:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00827-00**, informando que la audiencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo debido a solicitud de aplazamiento solicitado por el extremo pasivo. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

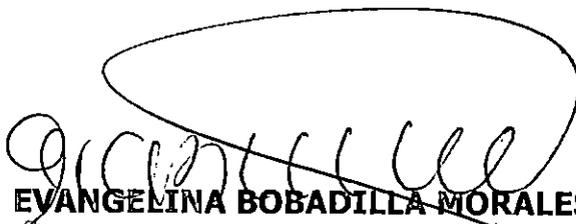
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

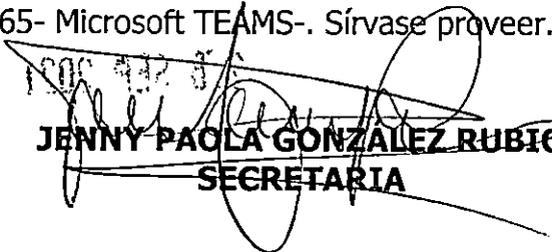
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO

NUMERO 88 FIJADO HO 28 SEP 2021 A LAS
3:00 A.M.

~~JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO~~
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00902-00**, informando que la audiencia previamente señalada no pudo llevarse a cabo por cuanto se presentó una falla masiva en Office 365- Microsoft TEAMS-. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

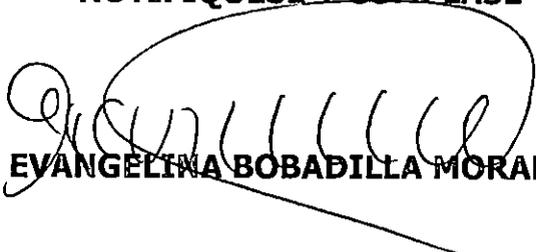
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que trata el Art. 80 del CPT y SS para el próximo **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

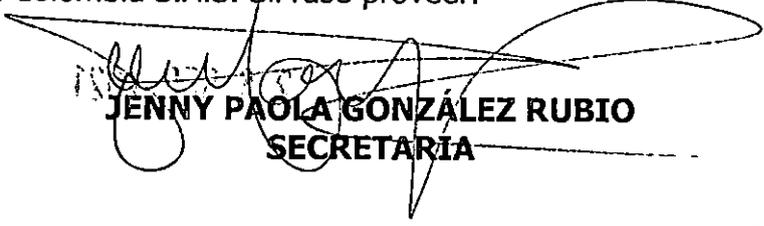
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO

NUMERO 88 FIJADO HOY 28 SEP 2021 A LAS
3:00 A.M.

~~JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO~~
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00916-00**, informando que la audiencia previamente señalada no pudo llevarse a cabo por cuanto se presentó una falla masiva en Office 365- Microsoft TEAMS-. Pongo de presente que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia describió en término traslado de dictamen pericial y solicita comparecencia del perito -Fls 813-814-. Obra además respuesta a oficio 183 del 6 de julio de 2021 -FI 811 vltto- emitida por la pasiva Iron Mountain Colombia S.A.S. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPT y SS., para el próximo **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM.)**.

Se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

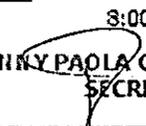
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

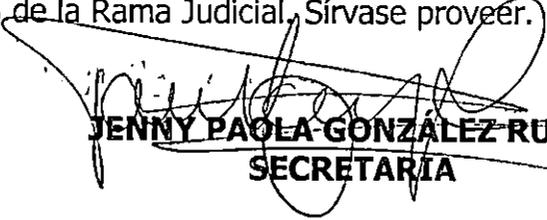
**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO

NUMERO 88 FIJADO HOY 28 ~~SEP~~ SEPT 2021 LAS
8:00 AM. F


**JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00071-00**, informando que la audiencia previamente señalada no pudo llevarse a cabo por cuanto el equipo en el que se desarrollan las audiencias estaba en mantenimiento por el personal de la mesa de ayuda de la Rama Judicial. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARÍA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

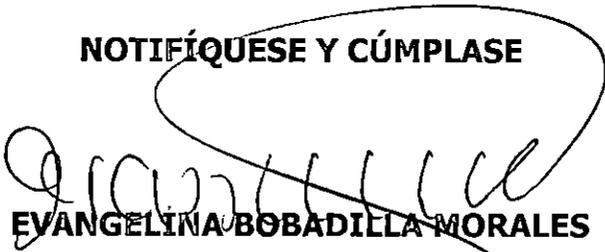
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que trata el Art. 80 del CPT y SS para el próximo **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

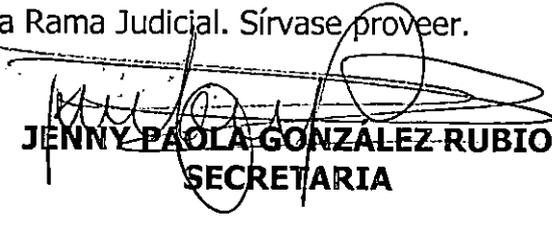
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO

NUMERO 88 FIJADO HOY 28 SEP 2021 AS
3:00 A.M.

~~JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO~~
~~SECRETARIA~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00628-00**, informando que la audiencia previamente señalada no pudo llevarse a cabo por cuanto el equipo en el que se desarrollan las audiencias estaba en mantenimiento por el personal de la mesa de ayuda de la Rama Judicial. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

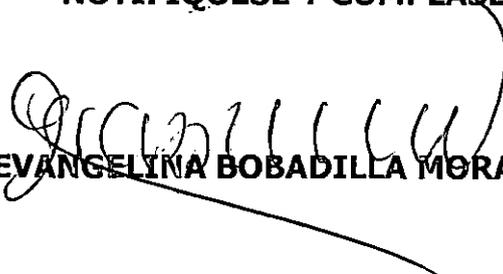
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que trata el Art. 80 del CPT y SS para el próximo **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

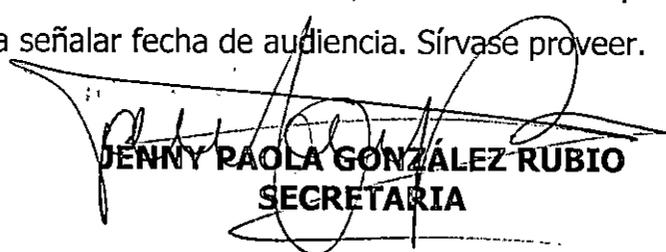
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO

NUMERO 88 FIJADO HOY 28 SEP 2021 A LAS
8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00680-00**, informando que se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

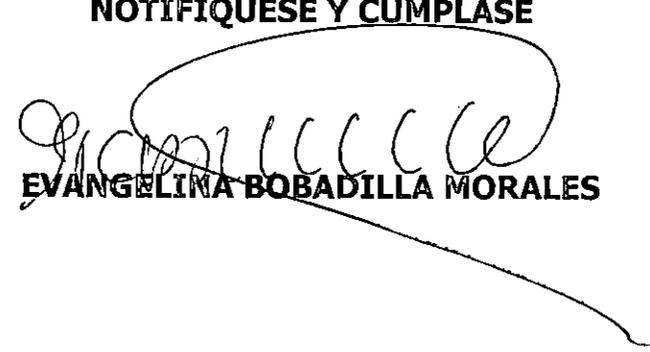
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y SS para el próximo **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

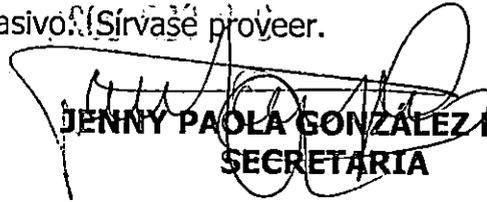
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO

NUMERO 82 FIJADO HOY 28 SEP 2021 AS
3:00 A.M.

~~JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO~~
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00047-00**, informando que la audiencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo debido a solicitud de aplazamiento solicitado por el extremo pasivo. *Sírvasse proveer.*


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

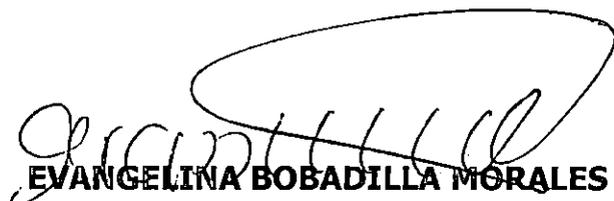
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el Art. 80 del CPT y SS para el próximo **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

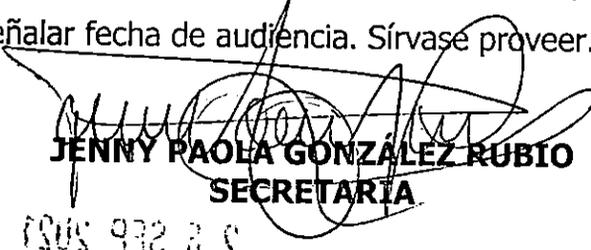
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO

NUMERO 88 FIJADO HOY 28 SEP 2021 A LAS
3:00 A.M.

~~JEJENY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO~~
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00073-00**, informando que se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

1305 932 8 8

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

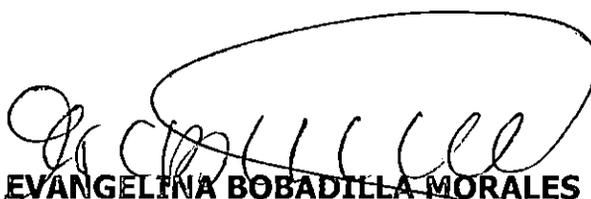
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

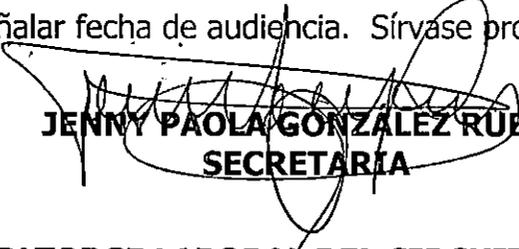
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO

NUMERO 88 FIJADO HOY 28 SEP 2021 A LAS
3:00 A.M.

~~JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO~~
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00188-00**, informando que se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

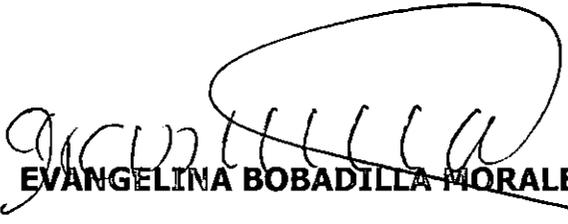
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de emitir sentencia de instancia para el próximo **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

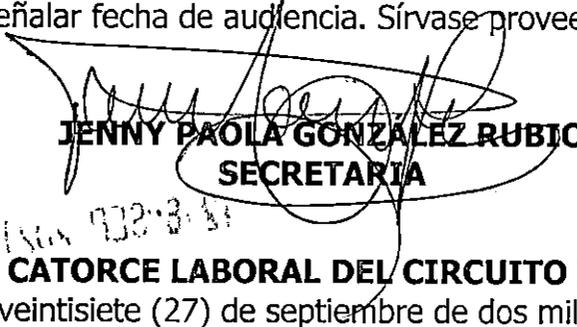
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO

NUMERO 87 FIJADO HOY 20 SEP 2021 AS
3:00 AMZ

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00134-00**, informando que se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

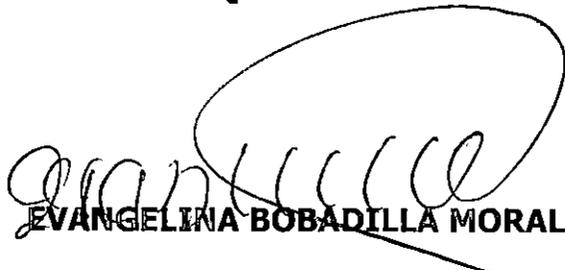
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los Arts. 77 y 80 del CPT y SS para el próximo **NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO

NUMERO 88 FIJADO HOY 12 8: SEP 2021 A LAS
8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe secretarial: Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez informándole que la parte actora presentó demanda ejecutiva del proceso ordinario 2012-401, el cual le correspondió por reparto al Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., quien mediante auto del 9 de marzo de 2020, lo remitió a esta sede judicial por competencia. En ese orden ideas, se radicó con el **N° 11001-31-05-014-2021-00018-00**. Sírvase Proveer.

SANDRÁ YANET LÓPEZ CARDONA

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el apoderado judicial de **ANA REGINA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, formuló demanda ejecutiva a continuación del ordinario, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de la ejecución deprecada en el escrito visible a folio 689-690 del plenario, encontrando que se peticiona el pago de las condenas impuestas a la Nación- Ministerio de Salud y Protección Social, dentro del proceso ordinario laboral 2012-401, que fueran ordenadas en sentencia del 31 de mayo de 2017 (Fl. 675), decisión que fue modificada en su numeral cuarto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 15 de mayo de 2018.

Así las cosas, una vez revisada la solicitud de ejecución del apoderado actor, se observa que la obligación que deprecada cumple con las exigencias de los artículos 100 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el 422 del C.G.P., debido a que es **CLARA, EXPRESA**, actualmente **EXIGIBLE** y que en síntesis constituye el pago de una suma líquida de dinero.

Respecto a la indexación o los intereses legales sobre la suma reconocida como indemnización moratoria, no se accederá a su concesión por cuanto tal concepto no fue ordenado en la sentencia objeto de ejecución.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de **ANA REGINA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, por los siguientes conceptos:

- A.** La suma de \$1.270.722 por concepto de cesantías.
- B.** La suma de \$1'186.166 por concepto de prima de navidad.
- C.** La suma de \$635.360 debidamente indexada por concepto de vacaciones.
- D.** La suma de \$960.769 por concepto de auxilio de transporte.
- E.** Por la suma de \$946.998 por concepto de reintegro de aportes a pensión.
- F.** La suma de \$670.798 por concepto de reintegro de aportes a salud.
- G.** La suma de \$38.595.466 a razón de \$29.666 pesos diarios por la falta de pago de salarios y prestaciones a la terminación del contrato.
- H.** Por la suma de \$3.400.000 por las costas tasadas en el proceso ordinario.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

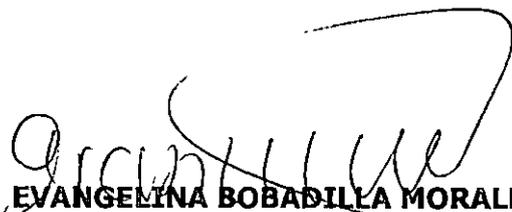
TERCERO: NOTIFICAR el mandamiento de pago a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días hábiles al ejecutado, para que en cinco (5) días pague la obligación, o para que en diez (10) días proponga excepciones, de conformidad a los arts. 431 y 442 del C.G.P.

QUINTO: En su oportunidad se decidirá acerca de las costas que se llegasen a causar con la tramitación de este proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO ~~88~~ FIJADO HOY ~~2~~ **8** SEP 2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY-PAOLA GONZALEZ RUBIO

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021. Al Despacho de la señora Juez informándole que el presente proceso, fue remitido por competencia por el Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. siendo radicado bajo el N° 11001-31-05-014-**2020-00464-00** toda vez que la apoderada judicial de la parte demandante dentro del juicio ordinario 2006-222, solicitó la ejecución de las providencias que liquidaron las costas procesales en cada una de las instancias. Sírvase Proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante ALBA MARINA GUTIERREZ VASQUEZ, formuló demanda ejecutiva en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL, para el cobro de las condenas impuestas por concepto de costas y agencias en derecho se tasaron dentro del juicio ordinario, conforme a providencias de fecha 23 de noviembre de 2010 (fl. 63) del cuaderno de Casación y 23 de marzo de 2011 –fl 460- expediente ordinario.

Así las cosas, procede el Juzgado a estudiar la viabilidad de la ejecución deprecada, encontrando que se peticiona el cobro de la condena impuesta por concepto de costas procesales, que fueran ordenadas en providencia proferida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 23 de noviembre de 2010, y por este Juzgado en providencia de fecha 23 de marzo de 2011 las cuales se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas.

En ese orden, el Juzgado encuentra que de las providencias que aprobaron la liquidación de costas, se deriva una obligación que cumple con las exigencias del Art. 100 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el art. 422 del C.G.P., esto es

CLARA, EXPRESA, actualmente **EXIGIBLE** y que en síntesis constituye el pago de una suma líquida de dinero.

En consecuencia el Juzgado, ^{1508 932 B S}

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de **ALBA MARINA GUTIERREZ VASQUEZ**, en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL, por los siguientes conceptos y sumas:

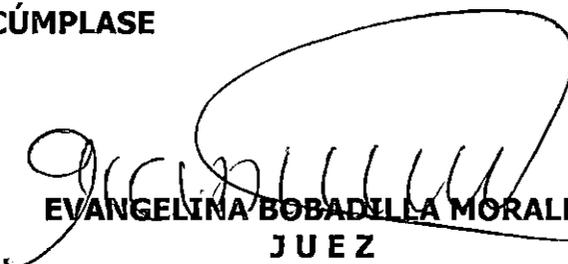
- La suma de **\$5'000.000.00**, por concepto de costas ordenadas por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
- La suma de **\$6'000.000.00**, por concepto de costas de primera instancia.
- Las costas del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente decisión a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 108 del CPT y SS.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días hábiles a la ejecutada, para que en cinco (5) días pague la obligación, o para que en diez (10) días proponga excepciones, de conformidad con los arts. 431 y 442 del C.G.P.

CUARTO: En su oportunidad se decidirá acerca de las costas que se llegasen a causar con la tramitación de este proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 88 FIJADO HOY 28 SEP 2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el **No. 11001-31-05-014-2021-0066-00**, además, se aportó constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Sírvase proveer.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la misma no cumple con los requisitos previstos en los artículos 25 y SS del C.P.T. y S.S. así como el artículo 6º Decreto 806 de 2020, por las razones que a continuación se señalan:

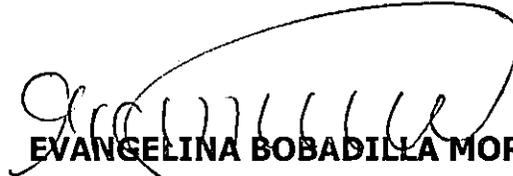
1. El profesional del Derecho carece de poder para solicitar las pretensiones de la demanda y para promover la presente acción contra la sociedad PORVENIR S.A., puesto que el otorgado sólo lo faculta para incoar acción contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., téngase en cuenta que la parte final del inciso 1º del artículo 74 del Código General del Proceso señala que los asuntos deben estar determinados e identificados. Por lo anterior, allegue nuevo poder dando cumplimiento a este requisito.
2. La documental anexa al escrito de demanda que contiene la respuesta al derecho de petición presentado por la demandante de fecha 08 de febrero de 2021 emitido por PROTECCIÓN S.A. no se encuentra enunciada dentro del acápite aprobatorio, motivo por el cual se le requiere para que la relacione si pretende hacerla valer como prueba.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene. Así

mismo la gestora judicial de la parte activa deberá allegar la constancia del envío del escrito de subsanación de la demanda a la dirección que tengan dispuestas las demandadas, ya sea por medio electrónico o físico conforme lo preceptúa el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO ~~78~~ FEJADO HOY **28 SEP 2021** A LAS 8:00 A.M.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el **No. 11001-31-05-014-2021-00117-00** además, se aportó constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos a la parte demandada, asimismo la parte activa solicita se fije fecha para llevar a cabo audiencia. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **GUILLERMO FINO SERRANO** identificado con C.C. **19.403.214** y T.P. **35932** del C. S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 25 y ss del C.P.T. y S.S. se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por la señora **LUZ MARINA CUERVO ROMERO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** representada legalmente por **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o por quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. o conforme a lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020 y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** con sujeción a lo previsto en el artículo 8° del Decreto en mención, así mismo córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS.**

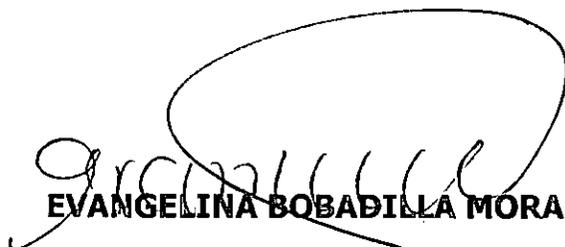
Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., las convocadas a juicio, con la contestación del líbello deberán allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

Finalmente, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por su director Luís Guillermo Vélez Cabrera o quien haga sus veces, para que, si a bien lo tiene, manifieste si interviene en la litis, toda vez que, se encuentra involucrada como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6 y 7 del artículo 612 del C.G.P.; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el parágrafo del artículo 3 del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

En cuanto a la solicitud efectuada por el profesional del Derecho, la misma resulta improcedente como quiera que mediante la presente providencia se está admitiendo la demanda promovida por su poderdante en contra de las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>88</u>	FIJADO HOY <u>28 SEP 2021</u> A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO SECRETARIA	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el **No. 11001-31-05-014-2021-0023-00**, además, no se aportó constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Sírvase proveer.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la misma no cumple con los requisitos previstos en los artículos 25 y SS del C.P.T. y S.S. así como el artículo 6º Decreto 806 de 2020, por las razones que a continuación se señalan:

1. La pretensión declarativa 2 se incoa contra los socios y accionistas del COLEGIO TIERRA NUEVA GRANDE LTDA., cuando la demanda sólo se promueve contra el colegio en mención, además, el mandato conferido solo le fue otorgado para demandar a éste último.

2. EN CUANTO AL ACÁPITE PROBATORIO

- Las documentales enlistadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 no fueron aportadas de manera legible.
- El documento de fecha 28 de marzo de 2020 y la certificación emitida por COMPENSAR EPS el 24 de septiembre del mismo año no se encuentran relacionados en el acápite probatorio, además ésta última no está legible.

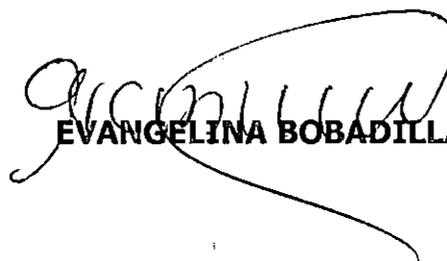
En consecuencia, se requiere a la profesional del Derecho relacionar y allegar las documentales en mención debidamente escaneadas si pretende hacerlas valer como pruebas.

3. Finalmente, no se aportó prueba del envío de la demanda y sus anexos al buzón digital que tenga dispuesto la enjuiciada para recibir notificaciones o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico alguno para tal fin. Motivo por el cual la apoderada del extremo activo deberá allegar la constancia del envío del libelo gestor, sus anexos y su subsanación ya sea al canal digital o a la dirección física conforme lo preceptúa el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR APODERADO EN EL ESTADO NUMERO <u>82</u> FIJADO HOY <u>28</u> SEP 2021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA</p> 

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el **No. 11001-31-05-014-2021-0129-00**, además, no se aportó constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos a la parte demandada, sin que se pueda tener acceso al archivo adjunto. Sírvase proveer.



JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaría

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la misma no cumple con los requisitos previstos en los artículos 25 y SS del C.P.T. y S.S. así como el artículo 6° Decreto 806 de 2020, por las razones que a continuación se señalan:

1. Los hechos 1, 14 y 8 son incongruentes en tanto en los dos primeros se indica que el demandante laboró hasta el **23 de marzo de 2018** y en el último que sufrió un accidente de trabajo el **dia14 de septiembre de 2021**. Aclare lo anterior.
2. No se indican los correos electrónicos de las partes ni del profesional del Derecho, téngase en cuenta que conforme al artículo 6° del Decreto 806 de 2020 la demanda debe indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes y sus apoderados, so pena de su inadmisión.

3. **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

- La pretensión condenatoria b numeral 11 carece de fundamento fáctico, en tanto en los hechos de la demanda no se narra que el demandante cuente con algún porcentaje de pérdida de capacidad laboral.
- Asimismo las peticiones carecen de fundamento fáctico, como quiera que en los hechos de la demanda no se aduce en qué calidad se convoca a

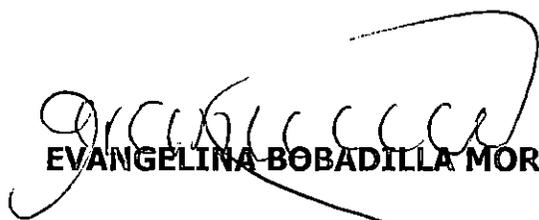
juicio al señor **MAURICIO ALEXANDER MONTAÑA BALLESTEROS**, tampoco se menciona fundamento jurídico de la solidaridad que de él depreca.

4. Finalmente, no se aportó prueba del envío de la demanda y sus anexos al buzón digital o correo electrónico que tengan dispuestos las convocadas a juicio para recibir notificaciones o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico alguno para tal fin. Motivo por el cual la apoderada del extremo activo deberá allegar la constancia del envío del libelo gestor, sus anexos y su subsanación ya sea al canal digital o a la dirección física conforme lo preceptúa el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>88</u> FIJADO HOY <u>28 SEP 2021</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2006-001020-00**, informando que la apoderada de la parte demandada interpuso recurso de reposición en contra del auto que aprobó la liquidación de costas. **Sírvase proveer.**


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECHAZA IN LIMINE** el recurso de reposición presentado en contra del auto que aprobó las costas del juicio ordinario de fecha 23 de agosto de 2021 –fl. 929, comoquiera que éste se notificó por estado el día 26 de agosto de los corrientes y el recurso, si bien se elevó el 30 de agosto siguiente, lo fue a las **17:32H**, esto es, fuera del horario laboral. De esta manera las cosas, ya que el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto del presente año, dispuso en su Art 24 que "*... las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito se entenderán presentadas el día hábil siguiente...*", es que aquel ha de considerarse **extemporáneo** en voces del art. 63 del C.P.T., el cual dispone que en contra de los autos interlocutorios podrá elevarse recurso de reposición empero dentro de los 2 días siguientes a la notificación que por estado se hiciere de los mismos.

Ahora bien, respecto del recurso de apelación interpuesto subsidiariamente, el juzgado **niega el mismo**, teniendo en cuenta que lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

Por último, se observa que el apoderado de la parte actora, cumplió con la orden del auto anterior, por tal razón, Secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 23 de agosto del presente año (fl. 931).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NÚMERO 82 FIJADO HOY 20 SEP 2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el **No. 11001-31-05-014-2021-0124-00**, además, se aportó constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos a la parte demandada, sin que se pueda tener acceso al archivo adjunto. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria
1808 932 2 9

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

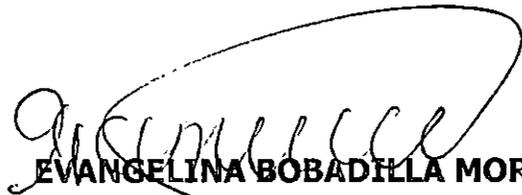
Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la misma no cumple con los requisitos previstos en los artículos 25 y 55 del C.P.T. y S.S. así como el artículo 6° Decreto 806 de 2020, por las razones que a continuación se señalan:

1. El documento enlistado en el numeral 3 dentro del acápite probatorio del escrito de demanda, no se encuentran legible, motivo por el cual se le requiere para que lo aporte debidamente escaneado si pretende hacerlo valer como prueba.
2. Finalmente, si bien se allegó documental donde se advierte un pantallazo de un correo enviado, con lo cual el gestor judicial de la demandante pretende acreditar la constancia del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, lo cierto es que el Despacho no puede tener acceso al mismo, con el fin de verificar los archivos adjuntos. Por lo que deberá allegar el correo que le fue remitido al extremo pasivo de la litis, así mismo la constancia del envío del escrito de subsanación ya sea por medio electrónico o físico conforme lo preceptúa el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

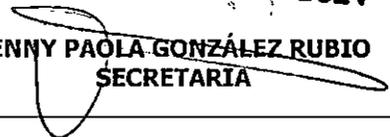
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO ~~88~~ FIJADO HOY **28 SEP 2021** A LAS 8:00 A.M.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARÍA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el **No. 11001-31-05-014-2021-00120-00**, informando que se aportó constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Asimismo me permito manifestar que la apoderada de la parte actora solicitó el retiro de la demanda. Sírvase Proveer.

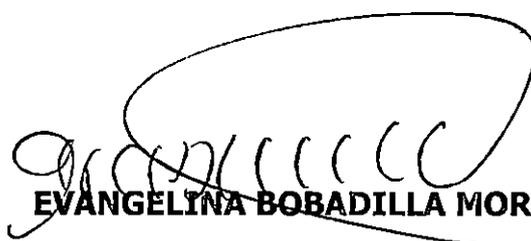

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda, de no ser porque la procuradora judicial de la parte activa allegó solicitud de retiro de la misma. En consecuencia, al no haberse notificado a la parte demandada, se **ACCEDE**, conforme a lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso al cual nos remitimos por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. Déjense en el sistema de gestión judicial las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO <u>88</u> FIJADO HOY 8 SEP 2021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO SECRETARIA</p>

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, pasa proceso ordinario laboral, informando que fue remitido por reparto a través de correo electrónico a éste Juzgado, en un archivo con 85 folios digitales que contienen el poder, la demanda y sus anexos, y se radicó bajo **No. 11001-31-05-014-2021-00064-00**. Para lo pertinente informo que la parte demandante no acreditó el envío simultáneo de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de las demandadas, conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, lo primero que debe verificar al Despacho, es si ostenta competencia para conocer este proceso, por lo que se hace menester citar el contenido del artículo 5° del C.P.T. y S.S., modificado por el art. 3° de la L. 712/2001, el cual prevé:

"ARTICULO 5º COMPETENCIA POR RAZÓN DEL LUGAR O DOMICILIO. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante."

(Subraya fuera del texto)

Así las cosas, al revisar el escrito de demandada y como quiera que la parte actora no escogió entre el juez del domicilio del accionado y el último lugar donde se hayan prestado los servicios, es de precisar que la demanda se encuentra dirigida en contra de la sociedad CASS CONSTRUCCIONES S.A.S. y en armonía con el Certificado de existencia y representación visible a folios 37 a 49 del anexo 03 del expediente digital, la misma tiene como domicilio comercial y judicial, el municipio de CHÍA, aunado a que el actor fue contratado para el cargo de conductor de Volqueta doble troque, sin tener un lugar de trabajo fijo, pues el mismo era definido por la demandada.

En este orden de ideas, carece este Despacho de COMPETENCIA para tramitar la presente demanda en razón a la competencia territorial y como consecuencia de lo brevemente expuesto, se ordenará el envío del proceso a la autoridad judicial competente, siendo estos los Juzgados Laborales del Circuito de Zipaquirá, por ser éste el circuito judicial del municipio de Chía, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5º del C.P.T. y S.S.

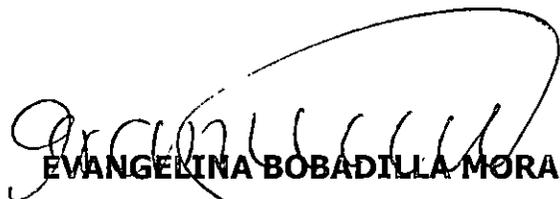
En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por falta de competencia por factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso Juzgados Laborales del Circuito de Zipaquirá, por ser éste el circuito judicial del municipio de Chía (Reparto). Por Secretaría **OFÍCIESE** y déjese las constancias del caso, previa desanotación en el sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>88</u>	FIJADO HOY <u>28 SEP 2021</u> A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, pasa proceso ordinario laboral, informando que fue remitido por reparto a través de correo electrónico a éste Juzgado, en un archivo con 7+ folios digitales que contienen el poder, la demanda y sus anexos, y se radicó bajo **No. 11001-31-05-014-2021-00104-00**. Para lo pertinente informo que la parte demandante no acreditó el envío simultáneo de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de las demandadas, conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

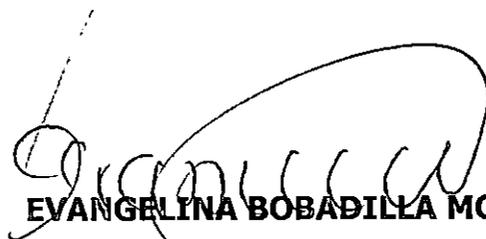
Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la misma no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., por las razones que a continuación se señalan:

1. Se advierte incongruencia entre el poder conferido para iniciar la acción y la razón social de la persona jurídica contra quien dirige la demanda, toda vez que el mandato se otorgó para accionar a Porvenir y ésta se adelanta en contra de la "*Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Porvenir S.A.*" En consecuencia, se requiere al apoderado del extremo activo allegar un nuevo poder que la faculte para convocarla a juicio.
2. Se impetra pretensión en contra de COLPENSIONES sin que la acción se dirija en su contra.
3. No se aportó prueba del envío y sus anexos al buzón digital o correo electrónico que tenga dispuestos la demandada para recibir notificaciones o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico alguno para tal fin. Lo anterior en cumplimiento del artículo 6° del Decreto.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO
NUMERO **88** FIJADO HOY **28/09/2021** A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA